



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BAÑOS

AB. EMMA DEL ROCÍO TABARES CAICEDO

NOTARIA



Factura: 001-003-000003035



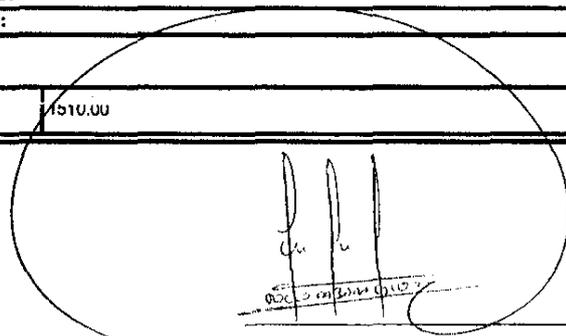
20151802000P02029

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

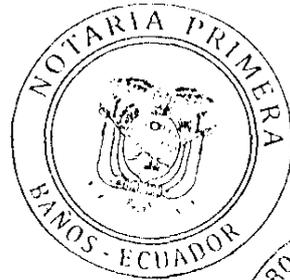
EXTRACTO

Escritura N°:	20151802000P02029						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GAMBOA MARINO HENRRY WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600351199	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0603164071	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1805032688	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA CRUZ GALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801516723	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
TUNGURAHUA		BAÑOS			BAÑOS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1510.00						



NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO
 NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON BAÑOS

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA
PESADA GREENTRUCKS S.A.
OTORGADA POR GAMBOA
MARIÑO HENRRY
WILFRIDO Y OTROS
CUANTIA: 1510.00 USD
DI TRES COPIAS



En la ciudad de Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día ~~viernes veinticuatro de julio del año dos mil quince.~~ Ante mí, Abogada Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen a la celebración de

la presente escritura los siguientes señores: **GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; **PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; **SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; **TAPIA CRUZ GALO FILADELFO**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: **GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; **PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; **SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL**, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; **TAPIA CRUZ GALO FILADELFO**, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; Todos los comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, libre y voluntariamente, convienen en celebrar contrato mediante el cual se constituye una Compañía Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes Vigentes en la República del Ecuador y por las estipulaciones Estatutarias siguientes: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo.- Uno.- NOMBRE.-** La Sociedad se denominará: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A.- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.-** Tiene su domicilio principal, en la parroquia Río Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.- **Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto y fines de la compañía es.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".- **Artículo.- Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN.- a).-** La sociedad tendrá una

Handwritten mark or signature.



duración de ~~CINCUENTA AÑOS~~, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. b).- El plazo podrá ser ampliado, restringido o disuelto anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionistas, en la Ley de Compañías, en estos Estatutos y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- RESPONSABILIDAD.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL QUINIENTAS DIEZ ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, enumeradas del cero cero uno, al mil quinientos diez inclusive. Conforme al Cuadro de Integración de Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas en su totalidad de la siguiente manera:

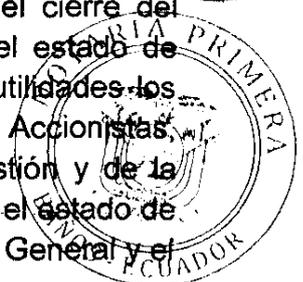
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			
ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES.
CAMBOA MARINO HENRRY WILFRIDO	500,00	500,00	500
PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE	500,00	500,00	500
SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL	10,00	010,00	010
TAPIA CRUZ GALO FILADELFO	500,00	500,00	500
TOTAL	1510,00	1510,00	1510

DECLARACION JUARMNTADA.- De acuerdo al Art.-163, de la Ley de Compañías, Los Accionistas, declaran bajo juramento que el cuadro de integración del capital se lo realizará mediante depósito en una Cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, se procederá íntegramente al pagado del capital, en numerario, de acuerdo al Certificado de Depósito que emitirá el Banco. Artículo.- Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- a).- La Sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. b).- Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. c).- Los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- En caso de Extravío, Perdida o Destrucción del Título o de un Certificado Provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo, al accionista.-La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-Los gastos que ocasione la anulación, así

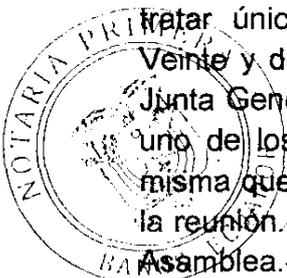


como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo.- Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.- Artículo.- Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento del capital, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- Artículo.- Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo.- Once.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se conferirá mediante una carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial.- No podrán representar a los accionistas, ni los Administradores, ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- Artículo.- Doce.- RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- Artículo.- Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que originen.- Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo.- Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES.- RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo.- Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo.- Dieciséis.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañado de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.- El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el

1

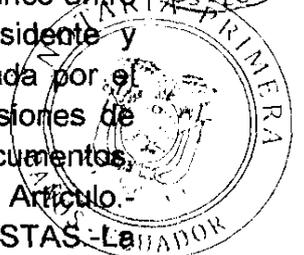


Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de accionistas que debe conocerlos.- Artículo.- Diecisiete.- **RESERVA LEGAL.**- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- Artículo.- Dieciocho.- **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General de Accionistas, destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- **TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- Artículo.- Diecinueve.- **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Veinte.- **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía estará ~~representada legal, judicial y extrajudicialmente~~ **por el Gerente General y el Presidente**, de acuerdo a las reformados de la Ley de Compañías, los Accionistas en común acuerdo y **BAJO JURAMENTO**, designan a los señores: **TAPIA CRUZ GALO FILADELFO**, en calidad de **GERENTE GENERAL**, quién es el **Representante Legal, judicial y extrajudicialmente** y el señor **GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO**, como **PRESIDENTE**, quienes ejercerán sus funciones, por el período estatutario de **DOS AÑOS**, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Baños, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto.- Artículo Veintiuno.- **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la sociedad.- La Junta General de accionistas puede ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** y se reunirán en el domicilio de la Compañía.- **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS**, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS**, se reunirán en cualquier época, para ~~tratar~~ únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo.- ~~Veinte y dos.~~ **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.**- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la **Asamblea.**- El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda

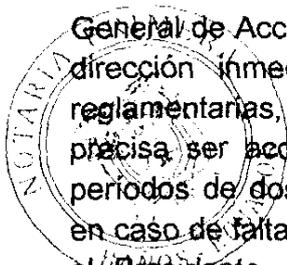


resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula.- Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente General de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo.- Veinte y tres.- **JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- Artículo.- Veinte y cuatro.- **QUÓRUM** .- Para que la Junta General puede reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado.- Artículo.- Veinte y cinco.- **QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo.- Veinte y seis.- **DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.**- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la entidad, en caso de falta de este la asumirá el Gerente General y a falta de éstos la sesión la presidirá la persona que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las Juntas Generales, el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- Artículo.- Veinte y siete.- **LIBRO DE ACTAS.**- La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General las que serán escritas a máquina o computador, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso, como al reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía.- Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo.- Veintiocho.- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, tiene poder para resolver todos los asuntos relativos

①



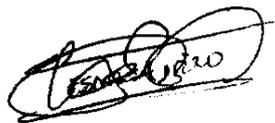
a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como Auditor Externo, en caso de la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto.- b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la Compañía.- Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas, si no fueren precedidas por el informe del Comisario.- c).- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario.- d).- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales.- e).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía.- f).- Resolver sobre la amortización de las acciones.- g).- Acordar toda modificación, reforma, cambio o renovación, al contrato social.- h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos.- i).- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes, y. j).- Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- **Artículo.- Veinte y nueve.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por el período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la sociedad, será reemplazado por el Gerente General de la misma.- **Artículo.- Treinta.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.- b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos.- c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.- d).- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.- e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales.- f).- Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello, una comunicación escrita del Gerente General.- g).- Formular los Reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, y. h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General.- **Artículo.- Treinta y uno.- DEL GERENTE GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, elegirá al Gerente General de la sociedad, quién tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.- Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de dos años en sus funciones, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será sustituido por el Presidente.- **Artículo.- Treinta y dos.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes



atribuciones: a).- Ser Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, que se encuentren estipuladas y autorizados por la Ley.- c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías.- d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance, inventario y estado de cuentas de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía.- f).- Informar a la Junta General de Accionistas, sobre el movimiento financiero de la Compañía.- g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h).- Designar y remover a los empleados de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.- i).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, y. j).- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le correspondan de conformidad a la Ley.- TITULO QUINTO.- Artículo.- Treinta y tres.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, designará un Comisario Principal y un Suplente para que examine, estudie y analice el estado económico y financiero de la Compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o mas funcionarios y empleados, y le informen acerca de ella a la Junta General de Accionistas.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen.- El Comisario durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a los Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- TITULO SEXTO.- Artículo.- Treinta y cuatro.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración, por Resolución de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente General, salvo resolución en contraria de la Junta General de Accionistas.- Artículo.- Treinta y cinco.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo.- Treinta y seis.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo.- Treinta y siete.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo.- Treinta y ocho.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma



previa cumplirlas.- TITULO SÉPTIMO.- Artículo.- Treinta y nueve.-
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En todo lo que no estuviere establecido o
estipulado en los precedentes artículos y estipulaciones de este Estatuto, de la
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A. se
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Leyes afines, reglamentos
pertinentes y el ordenamiento legal de la república.-Los accionistas, fundadores
facultan y recibe el cargo el Dr. GALO TAPIA CRUZ, con matrícula profesional
número mil cuarenta y nueve, (1049), del Colegio de Abogados de Tungurahua,
para que realice los trámites y solicite la correspondiente aprobación para la Legal
Constitución de la compañía, inscripción de este contrato en el Registro Mercantil
y Propiedad del cantón Baños de Agua Santa y realice todas las diligencias que
sean necesarias para su constitución, se someterá a las normas legales y
reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de
Compañías y demás organismos a fines. Dígnese Usted Señor Notario, se servirá
agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo para la plena y completa
validez de este instrumento público de constitución de la compañía sociedad
anónima.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y
habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor
legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,
minuta que está firmada por el Doctor Galo Tapia con el número de matrícula
1049 del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para la celebración de la presente
escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y
leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, de todo lo que Doy fe.-



PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE
C.C. 0503164071



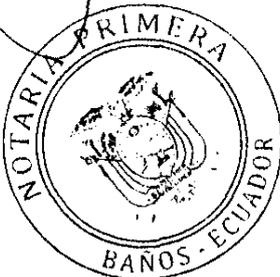
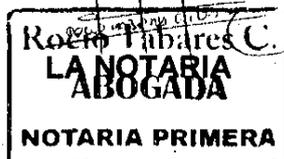
GAMBOA MARINO HENRY VALERIO
C.C. 160557009



TAPIA CRUZ GALO FILADELFO
C.C. 1801516723



SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL
C.C. 1805032669

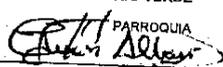




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 Cédula de Ciudadanía: 160035119-9
GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO
 PASTAZA/MERA/MERA
 08 MAYO 1982
 001- 0005 00005 M
 PASTAZA/ MERA
 MERA 1983



ECUATORIANA***** V2343V4222
 CASADO TAPIA SANCHEZ JENNY SOBEYRA .
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 ELOY ELIECER GAMBOA HERVAS
 MARTHA ELIZABETH MARIÑO P
 PASTAZA 03/11/2009
 03/12/2021
 1858557



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
001
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
001 - 0200 **1600351199**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO
 TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA RIO VERDE
 BAÑOS 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA N. 050316407-1

CUIDAD: PASTORQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES: PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-02-07
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 OLGA NATALIA TAPIA SANCHEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: INGENIERO INDUSTRIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINTO PAUCAR JULIO ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BOCANCHO SANCHEZ LUCYLLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BAÑOS 2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-08

V02889/2422




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORAL

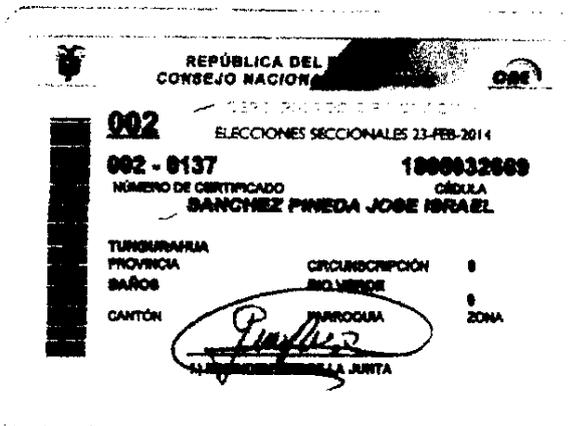
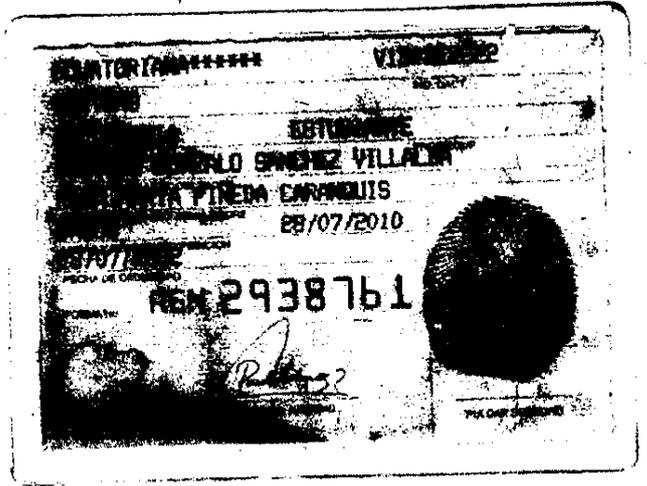
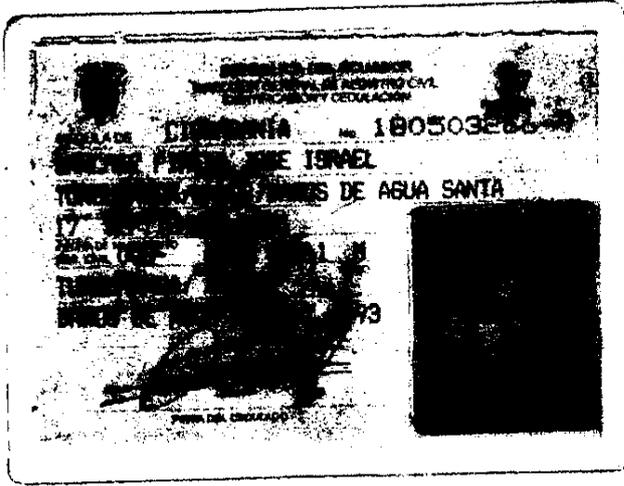
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
 002 - 0065 0503164071
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 BAÑOS NO VERDE
 CANTÓN PASTORQUE 0 ZONA

[Signature]
 (1) PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
1801516723

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
1801516723

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
1801516723

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002 **ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

002 - 0189 **1801516723**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÍRCULA

TAPIA CRUZ GALO FILADELFO

TINGURAHUA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **ING. VIEDE** **8**
BAÑOS **PROVINCIA** **8**
CANTÓN **BAÑOS** **ZONA**

[Signature]
 JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2015 03:46 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7700982
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1600105520 TAPIA CRUZ GALO FILADELFO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2015 03:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN No. 009-CJ-018-2015-UAT-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2015-0438 de 08 de abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A."**, con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (04)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO	1600351199
2	PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE	0503184071
3	SANCHEZ PINEDA JOSÉ ISRAEL	1805032689
4	TAPIA CRUZ GALO FILADELFO	1801916723



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

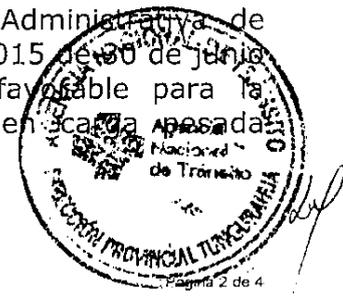
Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 05-DT-UAT-018-2015-UAT-ANT de 24 de abril de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 007-AJ-CJ-UAT-ANT-2015 de 30 de junio de 2015, recomienda la emisión de Informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada.

Av. General Sucre 5403 y José Gualdos
Sección de Policía, Interoceánico y Camión en el QUITO
Quito, Ecuador
Teléfono: 02252 22222

RESOLUCION No. 009-CJ-018-2015-UAT-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A."





denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

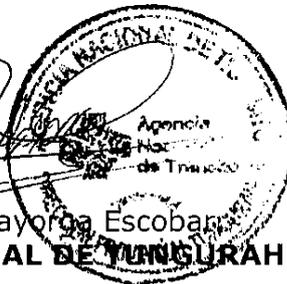
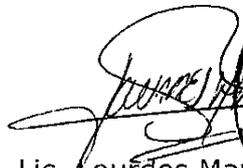
RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A.**", con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 03 de julio de 2015.



Lic. Lourdes Mayorga Escobar
DIRECTORA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Responsable de Elaboración: Jacqueline Urbina

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A. DE LA PARROQUIA RIO VERDE, CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, PAÍS ECUADOR.

En la parroquia Río Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, siendo las diecisiete horas y diez minutos de la noche del día, Sábado siete de Marzo del dos mil quince, se reúnen en el domicilio particular, del Señor Dr. GALO TAPIA CRUZ, las siguientes personas Señores: GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO, PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE, SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL y TAPIA CRUZ GALO FILADELFO. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Greentrucks S.A., del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. El señor Henry Gamboa Mariño, toma la Palabra y propone que dirija la Asamblea el Señor José Israel Sánchez Pineda y como Secretario propone al señor Cesar Enrique Pinto Bocancho, los cuales son elegidos por unanimidad, los señores: José Israel Sánchez Pineda, en calidad de Presidente de la Asamblea y como Secretario de la misma el Señor Cesar Enrique Pinto Bocancho.

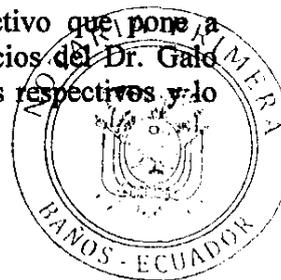
Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

- 1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
- 2.- Elección y Posesión de las dignidades provisionales de la Compañía.
- 3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
- 4.- Monto del Capital Social de la Compañía.
- 5.- Acuerdos y Resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos por los presentes sin modificación alguna.

El Señor Presidente procede a instalar la Sesión de Asamblea, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de Sociedad Anónima de Transporte de Carga Pesada, y agradece la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra al Señor Galo Filadelfo Tapia Cruz, quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Greentrucks S.A. Sociedad Anónima. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este noble, cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y el País, pensando en servir a nuestros pobladores, ciudadanos ecuatorianos, con la mayor atención en el transporte de carga pesada de los productos agrícolas, ganaderos y materiales de todo tipo para la construcción de la zona, como una actividad sacrificada dentro del que hacer económico de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación social y económica, del cantón Baños de Agua Santa, de la provincia del Tungurahua y el País. Terminada su intervención el señor, Henry Wilfrido Gamboa Mariño, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Institución, para lo cual se ha permitido recabar en la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios del Dr. Galo Tapia Cruz, ahí presente, a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto.



Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTE de la organización al señor: GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO, y como GERENTE GENERAL, al Dr. TAPIA CRUZ GALO FILADELFO, los mismos que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y legalmente en beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A. con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctora Intendente de Compañías de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

El compañero, José Israel Sánchez Pineda, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda de MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS, con aportación de QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS, por cada uno de los tres accionistas y DIEZ DOLARES AMERICANOS, un cuarto accionista, y un valor de cada acción de UN DÓLAR AMERICANO, y cada uno de los accionistas tendrá, QUINIENTAS ACCIONES Y DIEZ ACCIONES, con la finalidad de que no cueste mucho los derechos Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada esta a moción que es aprobada por todos los presentes, aclarando que con este capital social se abra una Cuenta de Integración de Capital, en uno de los Bancos que tienen las Sucursales en Baños de Agua Santa. Indicando además que se ha dividido en MIL QUINIENTAS DIEZ, acciones de un dólar cada una, la que es aprobada por todos los accionistas presentes.

Acuerdos y Resoluciones.- El señor Henry Wilfrido Gamboa Mariño, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y para la legalización de la compañía en formación, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizaremos todos por igual, siendo aprobado por los accionistas presentes esa moción.

Solicita la palabra el compañero, Galo Filadelfo Tapia Cruz, indicando que debemos ponernos de acuerdo el domicilio de la compañía, por lo que se acuerda unánimemente que sea en la parroquia Río Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado, para la constitución de la compañía sociedad anónima de transporte de carga pesada, para lo cual se le invitará para una próxima reunión, con el cual se procederá a discutir y aprobar los Estatutos de la compañía.

Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.



Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veinte y cuatro horas.-

Sr. GAMBOA MARIÑO HENRRY
PRESIDENTE

DR. GALO TAPIA CRUZ
GERENTE GENERAL.

ACCIONISTAS

FIRMA

GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO

PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE

SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL

TAPIA CRUZ GALO FILADELFO

CERTIFICO.- Certifico que la presente Acta Constitutiva de la Compañía de Transporte de Carga Pesada Greentrucks S.A. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.

DR. TAPIA CRUZ GALO FILADELFO
GERENTE GENERAL



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía de Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL, soltero, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; TAPIA CRUZ GALO FILADELFO, casado, mayor de edad, ecuatoriano, con domicilio en el Cantón Baños de Agua Santa; Todos los comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, civilmente hábiles para contratar y contraer obligaciones como en derecho se requiere, libre y voluntariamente, convienen en celebrar contrato mediante el cual se constituye una Compañía Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las Leyes Vigentes en la República del Ecuador y por las estipulaciones Estatutarias siguientes: SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo.- Uno.- NOMBRE.- La Sociedad se denominará: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A.- Artículo.- Dos.- DOMICILIO.- Tiene su domicilio principal, en la parroquia Río Verde del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador.- Artículo.- Tres.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es.- "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".- Artículo.- Cuatro.- PLAZO DE DURACIÓN.- a).- La sociedad tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro de la Propiedad y Mercantil, del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. b).- El plazo podrá ser ampliado, restringido o disuelto anticipadamente, previa resolución de la Junta General de Accionistas, en la Ley de Compañías, en estos Estatutos y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- RESPONSABILIDAD.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL QUINIENTOS DIEZ DÓLARES AMERICANOS, divididos en MIL QUINIENTAS DIEZ ACCIONES, ordinarias y nominativas de UN DÓLAR AMERICANO CADA UNA, enumeradas del cero cero uno, al mil quinientos diez inclusive. Conforme al Cuadro de Integración de Capital Social, suscrito y pagado por los accionistas en su totalidad de la siguiente manera:



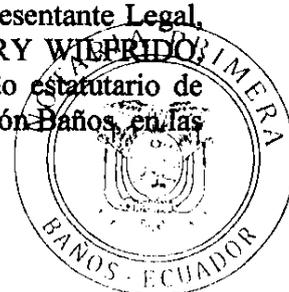
CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES.
GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO	500,00	500,00	500
PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE	500,00	500,00	500
SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL	10,00	010,00	010
TAPIA CRUZ GALO FILADELFO	500,00	500,00	500
TOTAL	1510,00	1510,00	1510

DECLARACION JUARMNTADA.- De acuerdo al Art.-163, de la Ley de Compañías, Los Accionistas, declaran bajo juramento que el cuadro de integración del capital se lo realizará mediante depósito en una Cuenta Bancaria, a nombre de la compañía, se procederá íntegramente al pagado del capital, en numerario, de acuerdo al Certificado de Depósito que emitirá el Banco. Artículo.- Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- a).- La Sociedad entregará a cada uno de los Accionistas, los correspondientes Títulos de Acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. b).- Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. c).- Los Títulos de Acciones y los Certificados Provisionales podrán amparar una o más acciones.- Artículo Siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS.- En caso de Extravío, Perdida o Destrucción del Título o de un Certificado Provisional, la compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo, al accionista.-La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- Artículo.- Ocho.- CONDOMINIO DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-Artículo.- Nueve.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ello.- Para el caso de aumento del capital, la Junta General de Accionistas resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- Artículo.- Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.- Dichos certificados darán derecho a sus titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo.- Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- Artículo.- Once.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS.- Los



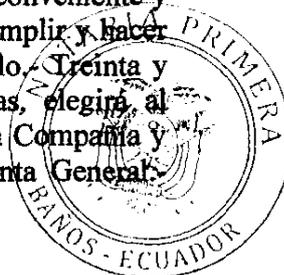
accionistas concurrirán a las Juntas Generales, por sí o por medio de representantes.- En este último caso la representación se conferirá mediante una carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder Notarial.- No podrán representar a los accionistas, ni los Administradores, ni los Comisarios, excepto cuando se trate de representación legal.- Artículo.- Doce.- RESPONSABILIDAD.- Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- Artículo.- Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que originen.- Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado.- Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Artículo.- Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES.- Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.- TITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES.- RESERVA LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo.- Quince.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo.- Dieciséis.- BALANCES.- En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General de Accionistas, acompañado de un informe del Gerente General acerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la compañía.- El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General de accionistas que debe conocerlos.- Artículo.- Diecisiete.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad.- Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.- Artículo.- Dieciocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General de Accionistas, destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.- En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- TITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- Artículo.- Diecinueve.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas y la Administración a cargo del Presidente y del Gerente General.- Artículo Veinte.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General y el Presidente, de acuerdo a las reformados de la Ley de Compañías, los Accionistas en común acuerdo y BAJO JURAMENTO, designan a los señores: TAPIA CRUZ GALO FILADELFO, en calidad de GERENTE GENERAL, quién es el Representante Legal, judicial y extrajudicialmente y el señor GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO, como PRESIDENTE, quienes ejercerán sus funciones, por el período estatutario de DOS AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Baños, en las



formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto.-Artículo Veintiuno.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la sociedad.- La Junta General de accionistas puede ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el domicilio de la Compañía.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.- La Junta General Ordinaria de Accionistas, podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día.- LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria.- Artículo.- Veinte y dos.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES.- La convocatoria a Junta General, sea ordinaria o extraordinaria se realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la Asamblea.- El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula.- Las convocatorias a Junta General, será efectuada por el Presidente o Gerente General de la Compañía.- Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Artículo.- Veinte y tres.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante en lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.- Artículo.- Veinte y cuatro.- QUÓRUM .- Para que la Junta General puede reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice.- En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado.- Artículo.- Veinte y cinco.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía.- En segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan.- Artículo.- Veinte y seis.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de Accionistas, serán presididas por el Presidente de la entidad, en caso de falta de este la asumirá el Gerente General y a falta de éstos la sesión la presidirá la persona



que para el efecto designe la Junta.- Actuará como secretario de las Juntas Generales, el Gerente General, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma Junta.- Artículo.- Veinte y siete.- LIBRO DE ACTAS.- La compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina o computador, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso, como al reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente General de la Compañía.- Se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas.- Artículo.- Veintiocho.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Suplente, así como Auditor Externo, en caso de la Compañía lo requiera. Cada uno para el período que se establece en este Estatuto.- b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la Compañía.- Los informes del Gerente General y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos.- No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas, si no fueren precedidas por el informe del Comisario.- c).- Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente General y Comisario.- d).- Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales.- e).- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía.- f).- Resolver sobre la amortización de las acciones.- g).- Acordar toda modificación, reforma, cambio o renovación, al contrato social.- h).- Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos.- i).- Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los reglamentos internos que crean convenientes, y j).- Todas las demás atribuciones que le confiera la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento Interno.- Artículo.- Veinte y nueve.- DEL PRESIDENTE.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quién ejercerá sus funciones por el período de dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Para ser elegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la sociedad, será reemplazado por el Gerente General de la misma.- Artículo.- Treinta.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General.- b).- Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos.- c).- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa.- d).- Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias.- e).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales.- f).- Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello, una comunicación escrita del Gerente General.- g).- Formular los Reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas, y h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, las resoluciones de la Junta General.- Artículo.- Treinta y uno.- DEL GERENTE GENERAL.- La Junta General de Accionistas, elegirá al Gerente General de la sociedad, quién tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.



Para ser Gerente General no se precisa ser accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de dos años en sus funciones, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, será sustituido por el Presidente.- Artículo.- Treinta y dos.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Ser Representante Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- b).- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones comerciales, que se encuentren estipuladas y autorizados por la Ley.- c).- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías.- d).- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca de la situación económica de la Compañía, acompañado del balance, inventario y estado de cuentas de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año.- e).- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía.- f).- Informar a la Junta General de Accionistas, sobre el movimiento financiero de la Compañía.- g).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h).- Designar y remover a los empleados de la compañía, así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones.- i).- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales, y. j).- Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le correspondan de conformidad a la Ley.- TITULO QUINTO.- Artículo.- Treinta y tres.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, designará un Comisario Principal y un Suplente para que examine, estudie y analice el estado económico y financiero de la Compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o mas funcionarios y empleados, y le informen acerca de ella a la Junta General de Accionistas.- Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen.- El Comisario durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, a los Comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía.- TITULO SEXTO.- Artículo.- Treinta y cuatro.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías.- De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración, por Resolución de la Junta General de Accionistas.- En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quién a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente General, salvo resolución en contraria de la Junta General de Accionistas.- Artículo.- Treinta y cinco.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo.- Treinta y seis.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo.- Treinta y siete.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá, a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo.- Treinta y ocho.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además otras normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- TITULO SÉPTIMO.- Artículo.- Treinta y nueve.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- En todo lo que no estuviere



establecido o estipulado en los precedentes artículos y estipulaciones de este Estatuto, de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A. se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Leyes afines, reglamentos pertinentes y el ordenamiento legal de la república.-Los accionistas, fundadores facultan y recibe el cargo el Dr. GALO TAPIA CRUZ, con matricula profesional número mil cuarenta y nueve, (1049), del Colegio de Abogados de Tungurahua, para que realice los trámites y solicite la correspondiente aprobación para la Legal Constitución de la compañía, inscripción de este contrato en el Registro Mercantil y Propiedad del cantón Baños de Agua Santa y realice todas las diligencias que sean necesarias para su constitución, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías y demás organismos a fines. Díguese Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento público de constitución de la compañía sociedad anónima.-



DR. GALO TAPIA CRUZ
ABOGADO
MAT. 1049 C.A.T.





R.U.C.: 1803497815001

22

FACTURA

No. 001-003-000003035

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2407201515144518034978150017520109705

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 24/07/2015 15:14:45.230

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

2407201501180349781500120010030000030350000305914



EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA - TUNGURAHUA - BAÑOS

Dirección Matriz: CALLE AMBATO Y OSCAR EFREN REYES

Dirección Sucursal:

Contribuyente Especial Nro

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: GALO TAPIA CRUZ

RUC / CI: 1801516723

Fecha Emisión: 24/07/2015

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
		1	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	247.80	0	247.80

SUBTOTAL 12%	247.8
SUBTOTAL 0%	0.0
SUBTOTAL No objeto de IVA	0
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	247.80
DESCUENTO	0
ICE	0
IVA 12%	29.74
PROPINA	0
VALOR TOTAL	277.54

Información Adicional

Matrizador: ALEX RAFAEL DIAZ PAUCAR
 NÚMERO DE LIBRO: 20151802000P02029
 Email Cliente: tapiacruzgalo@yahoo.com
 TELÉFONO: 2493003

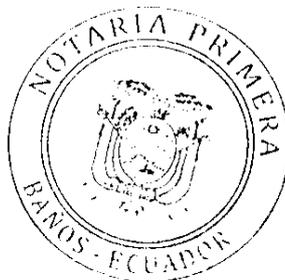


SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-



LA NOTARIA

Rocio Tabares C.
ABOGADA
NOTARIA PRIMERA



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Julio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 82 a 82 con el número de inscripción 81 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA GREENTRUCKS S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [GAMBOA MARIÑO HENRRY WILFRIDO en calidad de SOCIOS], [PINTO BOCANCHO CESAR ENRIQUE en calidad de SOCIOS], [SANCHEZ PINEDA JOSE ISRAEL en calidad de SOCIOS], [TAPIA CRUZ GALO FILADELFO en calidad de SOCIOS]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.009-CJ-018-2015-UAT-ANT] de fecha [Tres de Julio de Dos Mil Quince].



Ab. Ricardo Naranjo Torres
Registrador de la Propiedad Encargado